

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL
DIA 17 DE JUNIO DE 2.023.**

Asistentes:

D. CELESTINO DEL TESO GARCIA.
D. ALBERTO COMERON CRIADO.
D. MANUEL HERNANDEZ PEREZ.
DÑA. SUSANA JIMENEZ JIMENEZ.
D. JOSE MANUEL MATEOS CASTILLA.
D. JOSE CARLOS RIOS PRIETO
D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARCOS.
D. PATRICIO SADIA ALONSO
D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REGALADO
DÑA. MARÍA AROA IZQUIERDO GONZÁLEZ

Secretario:

DON ÓSCAR MARTÍN IGLESIAS

En Doñinos de Salamanca, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Concejales/as electos/as en las elecciones celebradas el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, DON ÓSCAR MARTÍN IGLESIAS que da fe del acto. -

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO. CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

El Secretario procede a dar lectura del Art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG, en adelante). A continuación, se procede a comprobar la identidad de cada uno de los Concejales/as Electos/as. Para ello, se procede a efectuar llamamiento a cada uno de los Concejales/as Electos/as, para que puedan exhibir la documentación acreditativa de su identidad.

Los Concejales/as asistentes que se expresan en el encabezado, constituyen la mayoría absoluta de los Concejales electos, ya que, siendo éstos once, han concurrido a la sesión el número de diez con objeto de celebrar sesión pública de constitución de nuevo Ayuntamiento conforme a lo supuesto en el artículo 195 y siguiente de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por:

Don Celestino del Teso García, Concejale asistente de mayor edad, como Presidente y por D. José Manuel Mateos Castilla, Concejale de menor edad. A tal fin, el Secretario procede en este acto a comprobar las credenciales de ambos miembros, así como las declaraciones sobre causas de incompatibilidad, actividades y bienes



a las que se refiere el Art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que dichos Concejales tomen posesión de sus cargos previo juramento o promesa conforme al Art. 108.8 de LOREG y pasen a integrar la Mesa de Edad.

Comprobadas las credenciales y las declaraciones, pasan a jurar o prometer el cargo dando lectura a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: *"JURO o PROMETO por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo Concejal/a del Excelentísimo Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de autonomía de Castilla y León"*

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Constituida la Mesa de edad, y habiéndose tomado las medidas precisas dispuestas en el Art. 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en adelante), se pone de manifiesto por la Secretaría-Intervención que está a disposición de los Sres. Concejales/as Electos/as un arqueo y están preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación.

Se ponen a disposición de la Mesa, las Credenciales de los concejales/as electos/as para su comprobación y a continuación se verifica la identidad de cada uno los Concejales/as Electos/as.

A continuación, la Mesa pasa comprobar las preceptivas declaraciones referidas en el Art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases del Régimen Local efectuadas por los concejales/as electos/as.

Comprobado que el número de asistentes, que es de diez concejales/as electos/as, se indica que ha presentado su excusa por motivos laborales la Concejala Electa Doña. Eider Arriaga Andonegui. El Secretario señala que la ausencia de la Concejala electa Doña Eider Arriaba Andonegui, no es óbice para la constitución del Ayuntamiento, pudiendo tomar posesión en la primera sesión a la que asista. Habida cuenta de que se cumple la exigencia del art. 195.4 de la LOREG y el 37.4 del ROF, se anuncia la existencia del quórum necesario, (mayoría absoluta), para la celebración de la sesión.

Una vez comprobada la documentación de todos los Concejales/as electos/as, se interpela a los mismos para que si concurre alguna de las causas de incompatibilidad previstas por la LOREG en sus arts. 202 y 203 u otra legislación concordante, que haya podido producirse con posterioridad a la presentación de la preceptiva declaración sobre incompatibilidades lo manifieste en este momento, sin que ninguno de ellos manifieste nada al respecto.



Seguidamente, el Presidente de la Mesa procede al llamamiento de cada uno de los concejales/as electos/as, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona para que pueda prestar juramento o promesa, tomando posesión de sus cargos. En este acto, todos los concejales/as presentes, dan lectura al juramento/promesa según lo dispuesto en el Art.108.8 de la LOREG y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: *"juro / prometo de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León"*.

El presidente de la Mesa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 195 de la LOREG, declara constituido el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, tras las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2.023 por los siguientes miembros:

D. CELESTINO DEL TESO GARCIA.
D. ALBERTO COMERON CRIADO.
D. MANUEL HERNANDEZ PEREZ.
DÑA. SUSANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.
D. JOSE MANUEL MATEOS CASTILLA.
D. JOSE CARLOS RIOS PRIETO
D. AGUSTÍN RODRÍGUEZ MARCOS.
D. PATRICIO SADIA ALONSO.
D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ REGALADO.
DÑA. MARÍA AROA IZQUIERDO GONZÁLEZ.

La concejala ausente Doña. Eider Arriaga Andonegui, podrá tomar posesión en la primera sesión del Pleno a la que asista.

ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido



mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, candidatos para el cargo de Alcalde/sa, son los siguientes

D. Manuel Hernández Pérez, encabezando la lista de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

D. Agustín Rodríguez Marcos, encabezando la lista del PARTIDO POPULAR.

Doña María Aroa Izquierdo González, encabezando la lista del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

D. Celestino del Teso Rodriguez, encabezando la lista del Partido VOX

Tras la proclamación de candidatos, la Mesa invita a los Concejales/as electos/as a elegir el sistema de votación según el Art. 101 del ROF, para elegir el Alcalde. La votación será en la forma en que pueda decidir el Pleno. Si el Pleno acuerda por mayoría simple que la votación sea nominal, se seguirá dicho procedimiento, siendo precisa la mayoría absoluta para utilizar la votación secreta. No considerándose necesaria la utilización del sistema de votación nominal o secreto, no se adopta acuerdo alguno, por lo que se utilizará la votación ordinaria

Efectuada la votación, seguidamente, la Mesa de Edad procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

- D. Manuel Hernández Pérez: (5) cinco votos.
- D. Agustín Rodríguez Marcos: (3) tres votos.
- Doña María Aroa Izquierdo González:(1) voto.
- D. Celestino del Teso Rodriguez: (1) voto.

Siendo once el número legal de miembros del Pleno, son necesarios seis votos para alcanzar la mayoría absoluta. No habiendo alcanzado la mayoría absoluta ninguno de los candidatos, la Mesa manifiesta que es proclamado Alcalde D. Manuel Hernández Pérez, candidato de la lista de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, que ha obtenido el mayor número de votos populares en virtud de lo dispuesto en el citado Art. 196 apartado c) de la LOREG.



El presidente de la Mesa se dirige a D. Manuel Hernández Pérez y le formula la siguiente pregunta: ¿Acepta usted el cargo de Alcalde Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca? D. Manuel Hernández Pérez, responde afirmativamente. Procede a realizar el juramento o promesa del cargo en los términos previstos en el art. 108.8 de la LOREG y según la fórmula establecida el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León”

Aceptado el cargo y prestado juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, Don Manuel Hernández Pérez toma posesión del cargo y ocupa la Presidencia, disolviéndose la Mesa de Edad.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión y antes de finalizar el acto, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigir un afectuoso saludo a los señores Concejales esperando de la colaboración de todos en una fructífera labor en beneficio del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, como Secretario del Ayuntamiento, doy fe. -

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 110 del vigente Reglamento de Org. Fun. y Rég. Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretario doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

